



*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2019 - Año de la Exportación"



**APRUEBA LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA CREACIÓN Y LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LICENCIATURAS ORGANIZADAS COMO CICLOS DE  
COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR EN LA UTN**

Buenos Aires, 24 de octubre de 2019

VISTO la Ordenanza N° 1434, que aprueba los lineamientos y criterios para la creación y la implementación de los Ciclos de Licenciatura, la Ordenanza N° 1626 que modifica parcialmente la Ordenanza N° 1434 y las Disposiciones de la DNGyFU N° 2271/19 y N° 2159/19, que establecen los requisitos de ingreso de las titulaciones previas de la Educación Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Tecnológica Nacional promueve la excelencia en la calidad educativa de sus carreras, con procesos de mejora continua en todos sus niveles.

Que la vinculación con las dinámicas y las economías locales y regionales es uno de los rasgos distintivos del posicionamiento de la Universidad como institución de referencia en la formación de perfiles profesionales, tecnológicos y técnicos.

Que para dar cumplimiento a tales propósitos es necesario adecuar los lineamientos y criterios institucionales y curriculares definiendo con claridad las condiciones a cumplir para establecer articulaciones, tanto en términos de diseño como de implementación, entre las trayectorias formativas de carreras de profesorado o tecnicaturas universitarias y/o superiores con las licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular que sean parte de la oferta académica de la Universidad.



*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Que resulta apropiado especificar los criterios generales que definan las características específicas y los alcances profesionales de estos títulos a fin de evitar interferencias, superposiciones y/o incompatibilidades con otras carreras de grado que ofrece la Universidad, en particular con las carreras de ingeniería y con aquellas que sean declaradas como carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado en el marco del artículo N° 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que es necesario establecer las características generales para las condiciones de ingreso, los diseños curriculares, las metodologías de enseñanza, de aprendizaje y de evaluación, entre otros aspectos fundamentales, para toda licenciatura organizada como ciclo de complementación curricular.

Que, en función de la experiencia adquirida en la implementación de estos ciclos de complementación curricular, la apreciación elaborada en relación con los procesos de seguimiento, evaluación y control de gestión y las últimas disposiciones del Ministerio de Educación, la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha presentado un proyecto que propone la adecuación de los lineamientos y criterios para la creación y la implementación de las licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Planeamiento analizó la propuesta y aconseja su aprobación en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:



Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



ARTÍCULO 1º.-Aprobar los lineamientos y criterios para la creación y la implementación de las licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular en la Universidad Tecnológica Nacional, que se agregan como Anexo I y son parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.-Derogar las Ordenanzas N° 1434 y N° 1626.

ARTÍCULO 3º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1738

UTN
djo
sr

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA  
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO  
Secretario Consejo Superior



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



ANEXO I

ORDENANZA Nº 1738

**APRUEBA LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA CREACIÓN Y LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LICENCIATURAS ORGANIZADAS COMO CICLOS DE  
COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR EN LA UTN**

**ÍNDICE**

1.	Fundamentación	Pág. 5
2.	Definición de licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular	Pág. 6
3.	Título a otorgar	Pág. 6
4.	Lineamientos y criterios generales	Pág. 6
5.	Lineamientos y criterios para la elaboración del diseño de la carrera	Pág. 7
5.1.	Condiciones de ingreso	Pág. 7
5.2.	Perfil del egresado	Pág. 7
5.3.	Alcances del título	Pág. 8
5.4.	Organización de la carrera	Pág. 8
5.5.	Régimen de estudios	Pág. 9
5.6.	Diseño curricular	Pág. 9
5.7.	Plan de estudios	Pág. 10
6.	Lineamientos y criterios para la implementación de licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular	Pág. 11
7.	Seguimiento del desarrollo de licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular en el marco de la oferta académica de la Universidad	Pág. 12



*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



**LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA CREACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE  
LICENCIATURAS ORGANIZADAS COMO CICLOS DE COMPLEMENTACIÓN  
CURRICULAR EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**1. Fundamentación**

La Universidad Tecnológica Nacional enfrenta hoy el desafío de ampliar su oferta académica y, en sintonía con los cambios de la demanda, procura dar respuesta a una mayor diversidad de intereses y posibilidades a partir de la promoción de los estudios de alto nivel.

Las licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular se constituyen como una alternativa de crecimiento y desarrollo profesional para quienes han realizado trayectos formativos previos fuera o dentro del sistema universitario a los fines de obtener un título universitario de grado.

A la par de destacar la importancia de fortalecer y extender el mapa de la oferta académica de la Universidad -tanto en pregrado, como grado y posgrado- en respuesta a las necesidades regionales y sectoriales, es conveniente asegurar una visión integral, sistémica y comprensiva del conjunto de carreras que ofrece la Universidad al momento de definir las dimensiones académicas y profesionales de los títulos.

Ambos aspectos fundamentan la necesidad de disponer de una norma que regule el crecimiento de la oferta de licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular y de dar respuesta a las nuevas disposiciones del Ministerio de Educación.



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



## 2. Definición de licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular

Se consideran ciclos de complementación curricular a aquellas trayectorias formativas que se definen a partir de su articulación con otras trayectorias formativas del nivel de Educación Superior, en particular las correspondientes a carreras de profesorado y de tecnicaturas superiores o universitarias.

El objetivo de la articulación es canalizar las inquietudes de los egresados ampliando sus alcances profesionales a través de una carrera de grado universitaria, proporcionando graduados con competencias para resolver problemas locales, regionales y/o nacionales.

## 3. Título a otorgar

Licenciado/a

## 4. Lineamientos y criterios generales

Al momento de elaborar y presentar la propuesta de crear e implementar una nueva licenciatura organizada como ciclo de complementación curricular se deberá considerar:

- Su integración en el conjunto del mapa total de la oferta formativa de la Universidad, sus relaciones con las carreras de pregrado y de grado, en particular en el campo de las ingenierías.
- El nombre del título y los alcances propuestos de modo de asegurar que se diferencien claramente y no se superpongan con otras carreras de grado que se dictan en la Universidad o con carreras incluidas en el artículo N° 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.



*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



- La fijación de las actividades profesionales que quedarán reservadas a quienes se gradúen en la carrera atendiendo a la situación de titulaciones incluidas en el régimen del artículo N° 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 en campos académicos y profesionales afines a la propuesta.
- El cumplimiento de los requerimientos establecidos en los estándares de evaluación y acreditación fijados por el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades cuando se trate de una licenciatura organizada como ciclo de complementación curricular correspondiente a profesiones reguladas por el Estado (carga horaria mínima establecida, contenidos curriculares básicos, intensidad de la formación práctica, disponibilidad de entorno formativo adecuado, entre otros).

## **5. Lineamientos y criterios para la elaboración del diseño de la carrera**

### **5.1. Condiciones de ingreso**

Poseer título de educación superior emitido por una institución educativa reconocida oficialmente que certifique el egreso de una carrera cuya trayectoria formativa conste de una carga horaria mínima de mil cuatrocientas (1.400) horas reloj y con una duración no menor a dos (2) años. Los títulos requeridos como condición de ingreso deberán ser afines al campo disciplinar o profesional para el cual titula la licenciatura.

### **5.2. Perfil del egresado**

Los egresados de las licenciaturas organizadas como ciclo de complementación curricular, a partir de una formación teórica y práctica de nivel académico universitario, con aplicaciones intensivas en tópicos propios del ámbito laboral y con un currículum orientado al desempeño profesional, estarán capacitados para:



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



- Liderar y/o insertarse activamente en equipos pluridisciplinarios, tanto en organismos públicos como privados, que requieran diseñar, llevar a cabo y controlar la eficacia y eficiencia de una determinada gestión concurrente con el título obtenido.
- Generar, desarrollar, transformar y aplicar conocimientos y conceptos científicos y técnicos pertinentes.
- Realizar informes técnicos, elaborar programas y/o efectuar el gerenciamiento.
- Desempeñarse en el medio académico como investigadores-docentes, así como integrar o liderar proyectos o grupos de investigación científica.

### 5.3. Alcances del título

La definición de los alcances del título de Licenciado deberá contener e identificar los rasgos profesionales y las actividades laborales de desempeño profesional, que supone la certificación que el ciclo de complementación curricular otorga.

### 5.4. Organización de la carrera

La licenciatura organizada como ciclo de complementación curricular deberá contar como mínimo con una carga horaria de mil (1.000) horas reloj distribuidas en tres semestres. Esto deberá asegurar, considerando la carga horaria propia de la carrera cuyo título es requerido como condición de ingreso al ciclo, una trayectoria formativa total cuya duración no sea inferior a cuatro (4) años y cuya carga horaria alcance un mínimo de dos mil seiscientas (2600) horas reloj.

Se deberá definir la modalidad de cursado que adoptará la nueva carrera propuesta: presencial o a distancia. En el caso de optar por la modalidad de dictado a distancia se deberán contemplar los requisitos estipulados por la normativa vigente.



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



### 5.5. Régimen de estudios

Los estudiantes se registrarán bajo las pautas establecidas por el Reglamento de Estudios vigente para todos los ciclos de complementación curricular en la Universidad Tecnológica Nacional.

### 5.6. Diseño curricular

El diseño curricular deberá tener en cuenta todos los aspectos sustantivos a ser considerados en los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Corresponderá especificar los propósitos y objetivos, la metodología, las estrategias de enseñanza y de evaluación, la organización de contenidos, las condiciones del entorno formativo, los medios y los recursos didácticos y tecnológicos.

El diseño curricular atenderá a los siguientes principios:

- Énfasis en el aprendizaje, priorizando la mirada centrada en las necesidades y capacidades de quien aprende y de las influencias del entorno donde desarrolla su aprendizaje.
- Importancia de plantear la relación teoría-práctica como forma de producción del conocimiento, considerando la práctica como praxis y no como aplicación de teoría.
- Significación de las actividades profesionales en contextos laborales como ejes específicos para el desarrollo curricular a partir de situaciones problemáticas que integren saberes y conocimientos científico-técnicos de: gestión, relaciones humanas, legislación, seguridad y medio ambiente.
- Consideración del proceso de aprendizaje como una construcción que se realiza en diferentes niveles, por aproximaciones sucesivas, a partir de saberes anteriores (conocimientos, aptitudes, habilidades, experiencias), de ahí la importancia de diseñar



*Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



adecuadamente la secuencia de los contenidos de enseñanza, de manera tal que el estudiante encuentre significación en la apropiación de los mismos.

- Relevancia de incorporar la evaluación al desarrollo curricular como dimensión de los procesos de enseñanza y de aprendizaje e integrada en el quehacer diario del aula.

### **5.7. Plan de estudios**

Los contenidos de disciplinas básicas deberán seleccionarse de acuerdo con el perfil de egresado planteado y cumplir con aquellos que fundamenten la práctica propuesta y las situaciones problemáticas derivadas de la actividad laboral a la que están destinadas.

En la selección de temas abordados deberá tenerse en cuenta también la actualización de los mismos, eliminando toda información accesoria y favoreciendo las relaciones entre conceptos y procesos.

El plan de estudios se dividirá en semestres; no se fraccionarán las temáticas a tratar de modo tal que el número de asignaturas por semestre sea el mínimo posible y permita concentrar la actividad de los estudiantes en un número razonable de asignaturas.

Cada semestre contará con una asignatura integradora donde se plantearán problemas propios del campo profesional, con grado creciente de complejidad e integrando los contenidos de otras asignaturas.

Para cada una de las asignaturas se presentará el programa sintético, previéndose en la elaboración de sus contenidos que no pierdan vigencia conceptual con los avances tecnológicos y, además, se indicarán las cargas horarias en horas reloj hasta cumplir con las establecidas en el diseño correspondiente.



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



El régimen de correlatividades a implementar deberá reflejar la necesidad académica de conocimientos previos indispensables para el dictado de cada asignatura.

Según las posibilidades institucionales, es deseable que se contemplen espacios optativos o electivos que definan la orientación del egresado atendiendo a las preferencias de los estudiantes. Tales espacios podrán alcanzar entre 10% y 15% del ciclo en cuestión.

Los estudios se darán por concluidos con la aprobación de las asignaturas que conforman el plan y la aprobación de una tesina o trabajo final.

#### **6. Lineamientos y criterios para la implementación de licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular**

Toda presentación relativa a la implementación de una licenciatura organizada como ciclo de complementación curricular deberá ser solicitada a través del Consejo Directivo de la Facultad Regional respectiva y deberá contar con la siguiente documentación:

- Justificación de la implementación en el marco de la oferta académica: pregrado, grado y posgrado que brinda la Facultad Regional.
- Apreciación de su relevancia y pertinencia especificando: necesidad sectorial local que justifica la solicitud de implementación, población estudiantil estimada, convenios con empresas, instituciones interesadas, entre otros.
- Número de cohortes a atender; periodización.
- Lugar físico de dictado.
- Detalle de la implementación: modalidad, organización de la carrera, listado de docentes por asignatura, distribución horaria de los cursos y personal no docente de apoyo.
- Biblioteca específica disponible.



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



- Recursos didácticos, tecnológicos, equipamiento de talleres y/o laboratorios e infraestructura edilicia compatibles con las actividades a desarrollar.
- Financiamiento previsto para la implementación, el seguimiento y la finalización de la carrera.

Con relación a este último punto, se ratifica la necesidad de garantizar el autofinanciamiento de la carrera, incluyendo los aspectos académicos, de gestión y programas de seguimiento que se elaboren al efecto, sin utilizar recursos del presupuesto de la Universidad Tecnológica Nacional provenientes del Tesoro de la Nación, a excepción de fondos asignados en el marco de programas específicos del Ministerio de Educación.

Al finalizar la cohorte autorizada por el Consejo Superior, la Facultad Regional deberá enviar a la Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad un informe final sobre el desarrollo de la carrera implementada, detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

#### **7. Seguimiento del desarrollo de licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular en el marco de la oferta académica de la Universidad**

Dado el significativo incremento de la oferta de licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular y su creciente importancia en el conjunto del programa académico de la Universidad resulta conveniente efectuar un seguimiento específico de su avance con un doble objetivo:

- Afirmar su pertinencia con las políticas y propósitos que orientan el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad Tecnológica Nacional.



*Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



- Asegurar la calidad de las trayectorias formativas y la relevancia de su implementación en términos de necesidades sectoriales, productivas y territoriales. Para ello, es clave la participación de las diferentes instancias:
- La Comisión de Planeamiento del Consejo Superior de la Universidad, en términos de sostener la visión político institucional de su crecimiento.
- La Secretaría Académica y la Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad, en términos de realizar el control de gestión y el seguimiento de la implementación de las licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular que se dictan en las diferentes sedes.
- Las Facultades Regionales, en términos de resguardar la calidad y efectuar la supervisión académica de la implementación de las licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular que están bajo su responsabilidad.

-----